



20250113163068265428602

Resoluciones
Enero 13, 2025 16:30
Radicado 202500000602



SC-CER143688

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL RESULTADO DEFINITIVO DE LOS OFERENTES PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES, PARA LA EVENTUAL CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, los Decretos Municipales 202404000001 del 01 de enero de 2024, 202400013685 del 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello a través de la Resolución Ministerial 2825 de 2002 fue certificado para administrar el servicio público educativo, razón por la cual debe adelantar el proceso de actualización y/o conformación del Banco de Oferentes para el año 2025 de conformidad con lo preceptuado al interior del Decreto Nacional 1851 de 2015, que modificó el Decreto 1075 de 2015.

Que atendiendo las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la guía para la conformación del Banco de Oferentes, se realizó invitación pública para el cumplimiento de dicho cometido, para lo cual se inició el proceso desde 06 de diciembre de 2024 mediante la Resolución No. 202400013685, surtiéndose todo el trámite administrativo necesario.

Que atendiendo el artículo 8 de la Resolución No. 202400013685 del 06 de diciembre de 2024, donde se estipulan las etapas y cronograma del proceso de actualización de banco de oferentes, específicamente la etapa 4: publicación de resultados preliminares; el día 30 de diciembre de 2024 se publicó en la página www.belloeduca.gov.co, la verificación de requisitos habilitantes, según acta de verificación de requisitos de aspectos académicos, pedagógicos y de infraestructura, para la conformación del banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo para la vigencia de 2025, en el municipio de Bello.

Que mediante Resolución 202500000024 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta a las reclamaciones y/o peticiones presentadas a los resultados preliminares para la conformación del banco de oferentes del Municipio de Bello vigencia 2025, resolviendo que:

Primero. Tener por subsanados y cumplidos los requisitos para la conformación del banco de oferentes del municipio de Bello vigencia 2025, en lo relativo a la canasta educativa, según lo advertido en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024, para las propuestas presentada por:

- Corporación Institución Educativa Éxitos del saber.
- Colegio Universidad Virtual de Colombia



20250113163068265428602

Resoluciones
Enero 13, 2025 16:30
Radicado 202500000602



Segundo. Tener por subsanados y cumplidos los requisitos para la conformación del banco de oferentes del municipio de Bello vigencia 2025, en lo relativo a al concepto de administrativa y financiera (requisitos de carácter económico y financiero indicadores para análisis) según lo advertido en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024, para la propuesta presentada por:

- Corporación Institución Educativa Éxitos del saber.

Tercero. Tener por no subsanados ni cumplidos los requisitos para la conformación del banco de oferentes del municipio de Bello vigencia 2025, en lo relativo al concepto de administrativa y financiera (requisitos de carácter económico y financiero indicadores para análisis) según lo advertido en el informe preliminar del 30 de diciembre de 2024, para la propuesta presentada por:

- Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social –Pecas.

En la misma Resolución 202500000024 del 07 de enero de 2025 se dispuso el saneamiento de la actuación administrativa con la adición del informe preliminar del 30 de diciembre de 2024 y la consiguiente modificación del cronograma del proceso, de acuerdo con lo observado en la evaluación realizada por el proceso de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal frente al Colegio Universidad Virtual de Colombia, en lo relacionado básicamente con:

“La licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Bello autoriza a la IE Colegio Universidad Virtual de Colombia operar en dos (2) direcciones únicamente sede principal Carrera 47 # 48-38 Barrio Manchester y segunda sede kilómetro 7 Vía carretera antigua al municipio de Guarne, Barrio Altos de Oriente y no tiene legalizado otros lugares para prestar el servicio educativo como lo señala la propuesta del Banco de Oferentes 2025. Actualmente opera en la dirección ubicada en la Carrera 48 46-23 Barrio Manchester, no siendo la dirección autorizada en su licencia de funcionamiento y reportada en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.

Según el artículo 5 de conformación banco de oferentes vigencia 2025 radicado 202400013685 del 6 de diciembre de 2024. No aportaron Certificado de arriendo del inmueble o certificado de tradición y libertad del inmueble autorizado en la licencia de funcionamiento bajo la dirección ubicada en la Carrera 47 # 48 38 y kilómetro 7 Vía carretera antigua al municipio de Guarne, Barrio Altos de Oriente con fecha máxima de un mes de expedición.

No reportaron certificado de existencia y representación legal de la IE Colegio Universidad Virtual de Colombia.”

Lo anterior teniendo en cuenta que las observaciones de Inspección y Vigilancia se formulan de acuerdo con lo dispuesto en el proceso de conformación del banco de oferentes 2025, especialmente con sujeción al contenido del artículo 5 de la Resolución 202400013685 del 06 de diciembre de 2024, donde se establecieron, entre otros, como requisitos de habilitación y evaluación de las propuestas:

1. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente.



20250113163068265428602

Resoluciones

Enero 13, 2025 16:30

Radicado 202500000602



SC-CER143688

2. Acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo; mismo que debe corresponder al inmueble autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva. Para ello, deberá aportar el certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedición respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes.
3. Cuando se trate de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia, indicando claramente la dirección del inmueble, mismo que debe corresponder al autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva. El propietario del establecimiento podrá ser una persona jurídica, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por autoridad competente, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de servicios educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media, de conformidad a los requisitos del Decreto 1851 de 2015.
4. Acreditar la personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, cuando se trate de una iglesia o confesión religiosa, congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.
5. El establecimiento educativo no oficial en donde se prestará el servicio educativo debe contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.
7. Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de Educación de la ETC donde se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

Dentro de la oportunidad dispuesta en el cronograma del proceso, el oferente Colegio Universidad Virtual de Colombia, a través de SAC No. BEL2025ER000131 del 10/01/2025, presentó respuesta frente a las observaciones señaladas en la Resolución 202500000024 del 07 de enero de 2025, a partir de la cual básicamente justifica porque no cuenta con licencia de funcionamiento para la nueva sede principal de la carrera 48 No. 46-23 y sus sedes, mientras que se reafirma en la entrega del certificado de existencia y representación legal, además de las razones que aduce antes esbozadas para no allegar el contrato de arrendamiento, entre otros aspectos más.

Verificada la anterior respuesta a las observaciones realizadas al oferente Colegio Universidad Virtual de Colombia, desde el proceso de Inspección y Vigilancia educativa se reitera que la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello autoriza a la I.E Colegio Universidad Virtual de Colombia opera en dos (2) direcciones únicamente: sede principal Carrera 47 No.48-38 Barrio Manchester y segunda sede Kilómetro 7 vía carretera antigua al municipio de Guarne y no tiene legalizado otros lugares para prestar el servicio educativo como señala la propuesta de Banco de Oferentes 2025. Actualmente opera en la dirección ubicada en la Carrera 48 No.46-23 Barrio Manchester, no siendo la dirección autorizada en su licencia de funcionamiento y reportada en el Directorio único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.



Resoluciones
Enero 13, 2025 16:30
Radicado 202500000602



De esta manera, se concluyó que no procede el concepto favorable de Inspección y Vigilancia, considerado el incumplimiento de los requisitos de legalidad de la sede donde ofertan el servicio educativo, tal y como consta en oficio con radicado 20252001379 del 13/01/2025.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso contenido en el artículo 8 de la Resolución No. 202400013685 del 06 de diciembre de 2024, modificado por la Resolución 202500000034 del 07 de enero de 2025, se procede en la oportunidad con la publicación de los resultados definitivos.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Bello.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Publicar el resultado definitivo de los oferentes habilitados para la conformación del banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo vigencia 2025, en el Municipio de Bello.

ARTICULO 2°: Los resultados definitivos para cada oferente habilitado son los siguientes:

A. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

PROPONENTES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	OBSERVACION
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	CUMPLE
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	CUMPLE

2. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN POBLACIÓN ESCOLAR Y MODELO PEDAGÓGICO OFRECIDO.

NOMBRE ENTIDAD	NIT	OBSERVACION
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	CUMPLE
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	CUMPLE



20250113163068265428602
 Resoluciones
 Enero 13, 2025 16:30
 Radicado 202500000602



SC-CER143688

3. PROPUESTA CANASTA EDUCATIVA

NOMBRE ENTIDAD	NIT	OBSERVACION	OBSERVACION
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVAS ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CANASTA EDUCATIVA.	CUMPLE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	NO INCLUYE ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.	CUMPLE
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	DEBEN AMPLIAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS SEDES.	CUMPLE

4. CONCEPTO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER ECONOMICO Y FINANCIERO INDICADORES PARA ANALISIS)

NOMBRE ENTIDAD	NIT	OBSERVACIÓN
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVAS ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	NO CUMPLE
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	CUMPLE

5. RESOLUCION DE TARIFAS APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NOMBRE ENTIDAD	NIT	REGIMEN
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVAS ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	CUMPLE
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	CUMPLE



20250113163068265428602
 Resoluciones
 Enero 13, 2025 16:30
 Radicado 202500000602



6. TABLA CLASIFICACIÓN DE PERCENTIL SUPERAN 35

NOMBRE ENTIDAD	NIT	OBSERVACIÓN
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVAS ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	CUMPLE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	CUMPLE
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	CUMPLE

La verificación de este último ítem se hace de conformidad con la Resolución 020513 del Veintiocho (28) de octubre del 2020, para lo cual se tuvo en cuenta el listado que para tal fin remite el Ministerio de Educación Nacional. Se advierte que este requisito de obligatorio cumplimiento, sólo se puede acreditar mediante el listado remitido por el MEN.

NOTA: La Resolución 020513 del 28 de octubre de 2020, establece "Por la cual se determina la metodología para el cálculo del percentil 30 y 35 de acuerdo con los resultados de las pruebas de estado saber, en atención a la contemplado en los artículos 2.3.1.3.3.7, numeral 2 y 2.3.1.3.5.4, literal b parágrafo único, del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y se dictan otras disposiciones".

B. EVALUACIÓN

1. TABLA DE CALIFICACIÓN- EXPERIENCIA

NOMBRE ENTIDAD	NIT	PUNTAJE
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	30
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVAS ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	28
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	18

2. CONCEPTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

NOMBRE ENTIDAD	NIT	PUNTAJE
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	28
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	30



20250113163068265428602

Resoluciones
Enero 13, 2025 16:30
Radicado 202500000602

SC-CER143688



COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	Nota. NO tiene Concepto favorable de Inspección y vigilancia*
---	---------------	--

* De conformidad con la respuesta del 13 de enero de 2025, comunicada mediante radicado 20252001379 del 13 de enero de 2025, donde el proceso de Inspección y Vigilancia concluye que no procede el concepto favorable por el incumplimiento de los trámites de legalidad donde ofertan el servicio educativo. Por lo cual no se cumple con lo dispuesto en el artículo 5to de la Resolución 202400013685 del 06 de diciembre de 2024.

3. CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

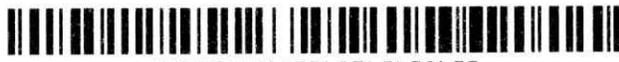
NOMBRE ENTIDAD	NIT	PUNTAJE
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	12
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	22
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	22

4. CONCEPTO DE CALIDAD EDUCATIVA

NOMBRE ENTIDAD	NIT	PUNTAJE
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	900.786.267-7	25
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	811.033.687-3	25
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	900.769.399-9	25

EVALUACIÓN CONSOLIDADA (CONCEPTO DE CALIDAD E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).

Posición	Nombre Entidad	Percentil	Concepto de Calidad Educativa	Concepto de Infraestructura	Total, Puntaje	Observación
1.	CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS- I.E ESPERANZA AMOR Y PAZ	35	25	22	82	CUMPLE



20250113163068265428602

Resoluciones

Enero 13, 2025 16:30

Radicado 202500000602



SC-CER143688



2	COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	35	25	22	82	CUMPLE
3	CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	35	25	12	72	CUMPLE

ARTICULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado hasta las 5:00 pm del 16 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara Inés Sánchez Sepúlveda
CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
 Secretaria de Educación del Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Especializada, Cobertura Educativa	<i>Orfindey Tamayo Ramos</i>	13/01/2025
Revisó:	Luis Miguel Marín Rúa, Subsecretario de Planeación e Infraestructura	<i>Luis Miguel Marín Rúa</i>	13/01/2025
Revisó:	Jesly Isabel Meza Diaz, Profesional Especializada, Inspección y Vigilancia	<i>Jesly Isabel Meza Diaz</i>	13/01/2025
Revisó:	Alex Fernando Pulgarín, Profesional Especializado, Proceso Jurídico Educación	<i>Alex Fernando Pulgarín</i>	13/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.